RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR

VISTO:

El expediente Ente Regulador Nº 267-65831/2025 caratulado "ENTE – GERENCIA DE ENERGÍA ELÉCTRICA – RECLAMO SERVICIO TÉCNICO EDESA S.A."; el Acta de Directorio Nº 24/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, las presentes actuaciones, se inician con el informe de la Gerencia de Energía Eléctrica del ENRESP, identificado como IF TEC 267 - GEE N° 358 – 2025 en el que se indica que, según lo informado por EDESA, la interrupción del servicio de energía eléctrica ocurrido en fecha 18/05/2025 en el Barrio Intersindical de la ciudad de Salta, se debió a la apertura de la salida general del Centro de Transformación (CT) SA0531. Agrega la Gerencia informante que esta acción fue necesaria para la normalización de conductores y el neutro que se encontraban cortados. Destaca la referida Gerencia que esta incidencia pudo haber generado fluctuaciones de tensión para los 284 suministros conectados a este CT, situado en la intersección de Radio Belgrano y Radio Nacional, en el Barrio Intersindical de Salta;

Que, a más de ello, la Gerencia de Energía Eléctrica manifiesta que en el documento "IF 267 - GEE N° 424 - 202" se encuentra el reporte completo de la incidencia Nº 291087. De la lectura del mismo surge que dicha incidencia se verificó el día 18/05/2025 a horas 12:04:31 con finalización el mismo día a las 15:15:15 y tuvo como causa una sobrecarga. En la descripción de la incidencia, la Distribuidora refiere *"Apertura de salida gral. del trafo (SA0531) para normalizar conductores cortados y neutro. Usuarios aducen quemas de artefactos. Se normaliza sector a conocimiento del car."*;

Que, entrando en el análisis de las presentes actuaciones corresponde dilucidar la responsabilidad que le cabe a la Distribuidora EDESA S.A. en relación a los eventuales daños de artefactos o de instalaciones eléctricas sufridos por los usuarios alimentados por el CT SA 0531;

Que, del informe técnico efectuado por la Gerencia de Energía Eléctrica del ENRESP surge la plena responsabilidad de EDESA S.A. en el evento analizado y, consecuentemente, su obligación de responder ante los

usuarios afectados por la incidencia;

Que, en este orden de ideas, y teniendo en cuenta la cantidad de usuarios potencialmente afectados (284), resulta ajustado a derecho declarar la incidencia identificada bajo el Nº 291087 como de afectación masiva, conforme lo prevé el artículo 5.8. del "Reglamento Procedimental para el Tratamiento de Reclamos de Usuarios por Anomalías en los Servicios de Distribución Eléctrica y de los Servicios Sanitarios" (texto ordenado por la Resolución Ente Regulador N° 736/25);

Que, habiéndose determinado la responsabilidad de EDESA S.A. en la incidencia analizada, resulta aplicable al presente caso lo previsto por el Art. 3º, inciso e), del Régimen de Suministro de Energía Eléctrica para los Servicios Prestados por EDESA S.A., el cual establece que *"En el caso en que se produzcan daños a las instalaciones y/o artefactos de propiedad del USUARIO, provocadas por deficiencias en la calidad técnica del suministro imputables a LA DISTRIBUIDORA, y que no puedan ser evitados mediante la instalación en los mismos de las protecciones de norma, LA DISTRIBUIDORA deberá hacerse cargo de la reparación y/o reposición correspondiente, salvo caso de fuerza mayor";*

Que, consecuentemente y atento al informe de la Gerencia de Energía Eléctrica que da cuenta de la relación causa efecto entre el servicio prestado por la Distribuidora y el resarcimiento que eventualmente soliciten los usuarios afectados, la Gerencia Jurídica considera que corresponde eximir a los mismos de la presentación de informe técnico exigido en el inciso c) del artículo 5.3. del referido Reglamento Procedimental para el Tratamiento de Reclamos de Usuarios, quedando subsistente el cumplimiento de los requisitos enumerados en los incisos a), b) y d) del mismo artículo;

Que, por todo lo expuesto, y de conformidad a la Ley N° 6.835 y sus normas complementarias, este Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto.

Por ello;

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE

LOS SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR de **AFECTACIÓN MASIVA** la incidencia eléctrica ocurrida en fecha 18/05/2025 en el Barrio Intersindical de la ciudad de Salta, identificada bajo el N° 291087, responsabilizando a EDESA S.A. por los daños eventualmente causados a artefactos e instalaciones eléctricas pertenecientes a los usuarios alimentados por el CT SA 0531, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: EXIMIR a los usuarios afectados de la presentación del informe técnico exigido en el inciso c) del artículo 5.3. del Reglamento Procedimental para el Tratamiento de Reclamos de Usuarios por Anomalías en los Servicios de Distribución Eléctrica y de los Servicios Sanitarios, quedando subsistente el cumplimiento de los requisitos enumerados en los incisos a), b) y d) del mismo artículo.

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR, Registrar, publicar en el Boletín Oficial y oportunamente Archivar.

RESO 267 - DP N° 818 - 2025	21/05/2025
N° de Documento	Fecha

El documento fue firmado electrónicamente por:

- Ovejero, César Mariano - Secretaría General el 21/05/2025
- Saravia, Carlos Humberto - Presidencia el 21/05/2025